



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

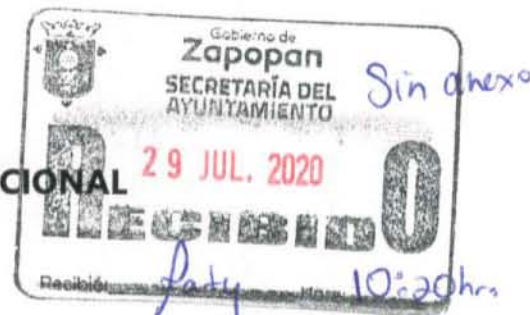
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

003315

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO P R E S E N T E



Denisse Duran Gutiérrez, en mi carácter como regidora de esta asamblea constitucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, me permito a la alta y distinguida consideración de este pleno la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo cual realizo la siguiente: rustico

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Es facultad de los Regidores el poder presentar iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas, según lo dispone el numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
2. La Fracción Edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:

a. Transparencia y combate a la corrupción.

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

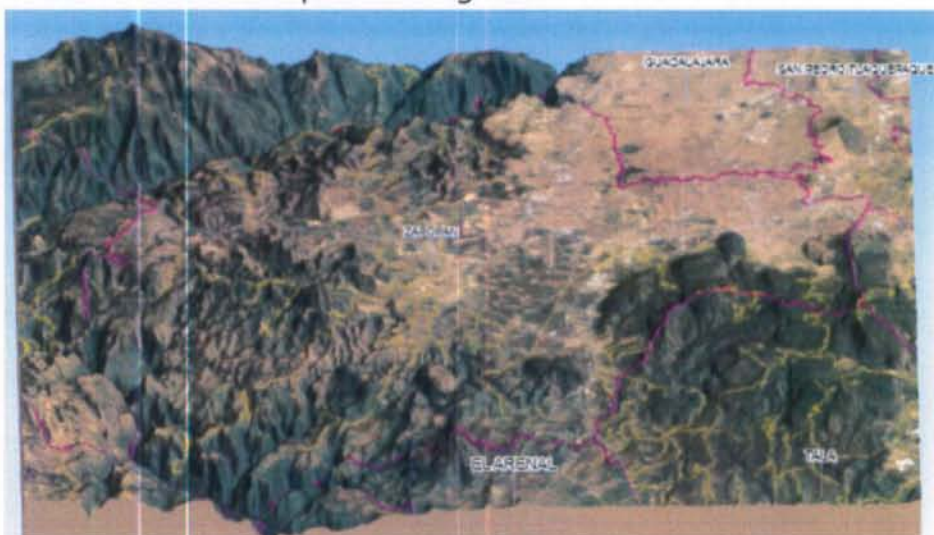
b. Rendición de cuentas.

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

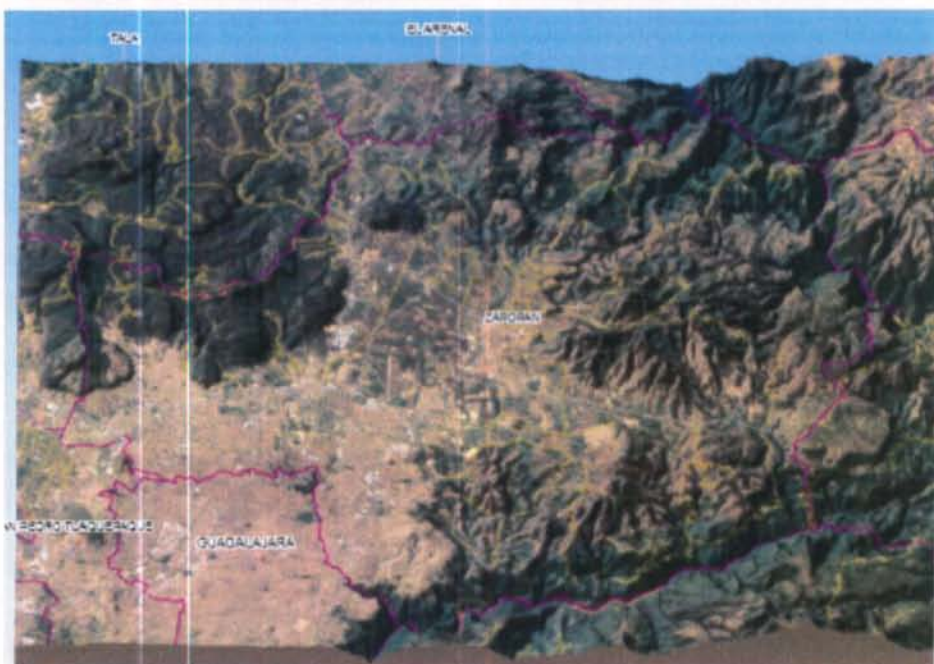
c. Participación ciudadana e innovación

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generando información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta, creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. El municipio de Zapopan se caracteriza por tener un terreno muy accidentado, contando con numerosas elevaciones y fracturas debido a que formamos parte de la sierra madre occidental con elevaciones de 1200 metros sobre el nivel del mar, además de estar dentro del eje volcánico transversal cuyas elevaciones están hasta 1400 metros sobre nivel del mar, debido a ello, existe un gran número de predios donde resulta imposible destinarlo al tema agrícola para lograr obtener una retribución económica para sus hogares.



1



2

¹ Zapopan, mapa 3D <https://iieg.gob.mx/mapas3d/14120.html>

² Zapopan, mapa 3D <https://iieg.gob.mx/mapas3d/14120.html>

En algunas propiedades es tan rípido el predio que ni el propio ganado o la vida silvestre puede transitar por el terreno como se muestran en las siguientes imágenes:



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



4. Los valores catastrales del municipio distinguen cada metro cuadrado determinado sobre las características de la propiedad, sea cual sea su destino o vocación del tipo de predio se le asigna su valor económico, es importante señalar que existen predios donde los principales beneficiados somos la sociedad, debido a que las barrancas sirven de amortiguamiento climático, revertiendo los efectos de los gases de efecto invernadero; sin embargo, los costos que se generan relativos a impuestos municipales únicamente los titulares de estos predios son quienes los solventan, en muchos casos sin lograr obtener un beneficio económico que cubra su tributo al municipio.

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

Son nulas o inexistentes los programas o apoyos que se otorgan a los titulares de predios rústicos por conservar sus tierras sin buscar el cambio de uso de suelo, que en ese caso sí obtienen un beneficio económico, debido a ello, varios ejidos y pequeños propietarios han optado por la venta de sus tierras y en lo sucesivo se desarrollan grandes fraccionamientos provocando un crecimiento desordenado de la mancha urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Otros ciudadanos por el contrario, continúan con la conservación de sus predios en los que no solo sirven para producir alimento que llega a la ciudad, sino también ayuda a la mitigación del cambio climático lo que mejora la calidad de vida de los zapopaneros.



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

La conservación de la biodiversidad, servicios ambientales y ecológicos, son torales para el desarrollo social, por ello es importante apoyar a los particulares propietarios de predios que cuentan con características que les imposibilite costear los impuestos que impone el municipio, orillándolos a deshacerse de su patrimonio o buscando alternativas como el cambio de uso de suelo para el desarrollo de conjuntos habitacionales, trayendo consigo desaparición de ecosistemas, reducción de áreas verdes, pérdida de captación de agua y recarga de mantos freáticos, provocando una escasez de fuentes suministros ante la demanda de la creciente población, contribuyendo al cambio climático.

5. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales, es el traslado del dominio, de la propiedad o de los derechos de la copropiedad sobre bienes inmuebles, su cálculo se realiza mediante la aplicación de la tarifa correspondiente aprobada en la Ley de Ingresos vigentes sobre su valor fiscal mayor entre el avalúo del particular, el avalúo plasmado en la escritura pública y el valor catastral, debido al incremento de predial, este impuesto ha aumentado a un grado que hay ciudadanos que no logran solventar este trámite, teniendo pendientes saldos en sus cuentas prediales.

Apoyando a este sector se potencializa ingresos hacendarios mayores, la pérdida de recaudación por predios no regularizados es significativa, si todos los inmuebles en Zapopan pagaran el impuesto predial de manera equitativa y justa, habría finanzas públicas sanas y con ella mejores servicios públicos.

6. Con numero de Decreto 23911/LIX/11, con fecha 27 de diciembre 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la adición de la fracción XVI al artículo 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la cual establece lo siguiente:

"XVI. Las transmisiones que se realicen mediante actos o contratos objeto de este impuesto, por personas físicas o morales a las que se les lleve a cabo una auditoría ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, misma que deberá emitir el dictamen técnico respectivo sobre la procedencia de la solicitud para la obtención de estímulos fiscales en actividades de prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o bien, que la dirección o departamento de ecología o medio ambiente del municipio de que se trate, lleve a cabo una inspección ambiental a dichas personas y como resultado de la misma se obtenga la aprobación del municipio respectivo de este estímulo fiscal por actividades de prevención y

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



disminución de la contaminación ambiental, conforme al reglamento de ecología o medio ambiente municipal correspondiente; podrán ser beneficiados en las leyes de ingresos correspondiente con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto, o la aplicación de la tarifa que se establezca en la ley de ingresos correspondiente.”

7. Zapopan cuenta con un enorme retraso en la regularización de predios, con iniciativas de este tipo se abona a la certeza jurídica de los zapopanos respecto de su patrimonio, aunado a que el propio municipio contara con una actualización sobre las propiedades existentes en su territorio. En animo de fortalecer a los ciudadanos que se encuentran en los sectores vulnerables, incentivando la productividad del campo y la conservación de las áreas naturales, con decisiones que buscan el bien común, se impulsa la generación de un estímulo fiscal sobre su patrimonio, cuidando la economía y beneficiando a quienes por años han protegido y otorgando un beneficio ambiental a los demás ciudadanos de la urbe urbana, es por ello que propongo adicionar un artículo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, Jalisco, que traerá el apoyo y certeza jurídica en la tenencia de la tierra de los productores zapopanos, para mayor comprensión, plasmo la siguiente tabla:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo nuevo	Artículo 51 Bis.- A los contribuyentes cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I del artículo 45 de la presente Ley, se les aplicará un descuento del 90% del cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como productores agropecuarios.

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.

c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.

d) Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios.

e) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.

f) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

	fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria. Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.
--	---

Relativo a lo anterior, la propuesta de modificación para adicionar el artículo 51 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, Jalisco, quedaría en los términos siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Artículo 51 Bis.- A los contribuyentes cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I del artículo 45 de la presente Ley, se les aplicará un descuento del 90% del cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como productores agropecuarios.
- b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.
- c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.
- d) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.
- e) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria.

Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.

8. Esta propuesta de iniciativa busca que se regularicen los predios pendientes en su transmisión patrimonial para que se evite buscar alternativas que afecte en un futuro al patrimonio de sus propietarios y a la sociedad en general por los argumentos plasmados en párrafos anteriores, además de ser una propuesta en la que se beneficia la Hacienda del municipio, es por ello, que propongo la modificación para adicionar el artículo 51 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, Jalisco, y sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA

Primero. Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Segundo. Se apruebe elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de modificación para adicionar el artículo 51 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021, Jalisco.

Tercero. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto

Zapopan, Jalisco, Julio 2020
Regidora Denisse Duran Gutierrez

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx